

2019-2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

¡POR UN CALCA DIFERENTE!

00001127

000055

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2019-SG-A-MPC

Calca, 18 de marzo del 2019.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 033-2019-ASLE-MPC, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 076-2019/SGTV/MPC, de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 2001 de fecha 15 de febrero del 2019, instada por el Presidente de la Asociación de Mototaxis "ANKASMARCA", sobre Renovación de Tarjetas de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

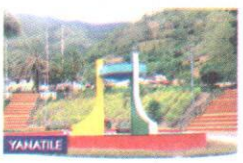
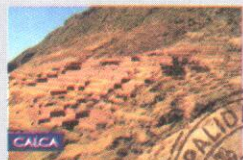
Que, el inciso 1.1 del Art. 1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre, establece "Los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 1° y 10° del Decreto Supremo N° 055-2010/MTC – Reglamento Nacional de Transporte Publico especial de pasajeros en





2019-2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS  
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

00001136  
000064

vehículos motorizados o no motorizados, establece que "El presente reglamento, tiene por objeto establecer las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas"; "El vehículo menor debe ser de categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, asimismo, debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 2001 de fecha 15 de febrero del 2019, presentado por el presidente de la Asociación de Moto Taxis "ANKASMARCA", Solicita Renovación de Tarjeta de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 076-2019/SGTV/MPC, de fecha 14 de marzo del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Viabilidad, hace conocer que la Asociación de trabajadores en Moto Taxis "ANKASMARCA", presta sus servicios de transporte público especial de pasajeros en la ruta "Zona Urbana de Calca" y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase L5.

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el Año Fiscal 2019 a favor de la Asociación de Moto Taxis "ANKASMARCA" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca", de acuerdo al Informe N° 076-2019/SGTV/MPC.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Renovación del Permiso de Operación para el año fiscal 2019 a la Asociación de Moto Taxis "ANKASMARCA" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca". Para sus 60 unidades vehiculares (menores) siguientes:

|         |         |         |         |         |         |         |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| X1-8149 | X1-7286 | A8-7305 | 9733-5X | S3-8923 | X1-7484 | X4-8234 |
| 8159-3X | A6-6909 | B1-8669 | 0869-4X | X1-7204 | Z3-6018 | A4-8990 |
| X1-7669 | B8-7095 | X1-9031 | A0-8086 | X1-7708 | X5-4415 | B0-8362 |
| 6550-8X | A4-9218 | 2394-2X | B1-9340 | 2715-2C | 3654-1Z | 0061-3X |
| 8024-3S | 2421-4X | C4-3654 | 3330-8X | 7893-4B | A8-6762 | 7284-3X |
| 1717-8X | 9054-2X | 5307-4Z | 1410-RA | 0527-3X | 6283-8X | A2-7673 |
| X2-7795 | 9561-6X | X1-7448 | 5901-5X | C5-2424 | 1137-3X | C7-2023 |
| 4289-9C | 1644-9X | 1447-0X | 8435-0A | 0679-8Z | 5698-3X | 0679-8Z |
| 6508-6X | 0593-5D | B4-7730 | 8286-2X | -----   | -----   | -----   |

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.





2019-2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS  
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000063

00001135

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 60 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE  
DNI: 40801778

